

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 12 de enero de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone la enajenación directa del Silo de Trigueros (Huelva), sito en la Carretera Nacional San Juan del Puerto-Cáceres, p.k. núm. 8, de dicho municipio.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular del siguiente inmueble:

Rústica: Silo de Cereales del SENPA de Trigueros (Huelva), sito en la Ctra. Nacional San Juan del Puerto-Cáceres, p.k. 8, ubicado en el extrarradio del casco urbano del municipio, que se compone de las siguientes edificaciones:

Edificación principal. Se divide en dos cuerpos, Silo para cereales compuesto por 21 celdas con capacidad de 3.300 toneladas, dotado con maquinaria para las operaciones del llenado, volteado y expedición, molino de pienso y báscula de 60 t. El segundo cuerpo es una nave destinada a oficina y almacén de enseres.

Otras edificaciones: caseta transformador de corriente y servicios.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Huelva, al tomo 1.867, libro 158, folio 142, finca registral 8.750, y con referencia catastral 2401506PB9420S0001TH.

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 18 de noviembre de 1997, se encarga a la empresa Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A (DAPSA) la gestión de uso y aprovechamiento de los silos de la Red no Básica de la Junta de Andalucía; en base a ello, el 1 de julio de 2010, la Cooperativa del Campo San Antonio Abad, S.C.A., ubicada en Trigueros, formalizó con la citada empresa contrato de uso del Silo hasta el 30 de junio de 2011, prorrogable por años hasta el 30 de junio de 2015.

Mediante Resolución dictada al efecto con fecha 23 de diciembre de 2011 por la Dirección General de Fondos Agrarios, se declara la innecesidad del citado inmueble para los fines de dicha Dirección General.

Por Orden de 30 de enero de 2012, de la Consejera de Agricultura y Pesca, conforme con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se propone la desafectación del inmueble de referencia, para su posterior enajenación directa a la referida Cooperativa, que ha solicitado su adquisición al objeto de acometer una serie de inversiones para la mejora de sus instalaciones, que lo dotarán de las condiciones necesarias para su mejor aprovechamiento.

El artículo 88 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que «La enajenación de los bienes inmuebles se hará mediante subasta. No obstante, podrá realizarse mediante enajenación directa cuando el valor del bien o derecho sea inferior a 60.000 euros. Igualmente, podrá realizarse mediante enajenación directa cuando el Consejo de Gobierno así lo disponga si existen razones objetivas justificadas».

Las especiales características que concurren en el inmueble de referencia, que determinan su uso como silo, y la circunstancia excepcional que supone su venta a la Cooperativa del Campo San Antonio Abad, S.C.A. que viene usándolo, refrendando así institucionalmente la labor iniciada por la misma hace más de cinco décadas, que se recogen en la Memoria Justificativa de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, de fecha 7 de junio de 2012, justifican que la enajenación se lleve a cabo de forma directa a dicha cooperativa, con exclusión de la subasta, conforme a lo previsto en el artículo 186.2 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, previo acuerdo del Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 12 de enero de 2016.

A C U E R D O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 186.1 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se dispone la enajenación directa del Silo de Trigueros (Huelva), sito en la Ctra. Nacional San Juan del Puerto-Cáceres, p.k. núm. 8, de dicho municipio, a la Cooperativa del Campo San Antonio Abad, S.C.A., inmueble anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad

Autónoma de Andalucía con el número 2000/3080, desafectado y declarado alienable por Acuerdo de 7 de diciembre de 2012, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública.

La Cooperativa del Campo San Antonio Abad, S.C.A., se obliga a destinar el inmueble, una vez adquirido, al mismo uso que hasta la fecha venía dándole, durante, al menos, cinco años, periodo en que no podrá transmitirlo a un tercero si no es con la autorización previa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el mismo importe que el de su adquisición, con las actualizaciones por el IPC que procedan, asumiendo el nuevo adquirente las mismas obligaciones.

Del presente Acuerdo se dará cuenta a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento.

Segundo. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Acuerdo.

Sevilla, 12 de enero de 2016

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía